

MURCIA

ANTONIO MARTINEZ BLANCO

LOURDES BABE

Universidad de Murcia

I. INTRODUCCIÓN

La preparación anual de la legislación eclesiástica de la Comunidad Autónoma de Murcia da ocasión para reflexionar sobre el concepto de Derecho Eclesiástico del Estado por cuanto un concepto demasiado estricto del mismo casi vaciaría de contenido tal reseña. Destacamos en esta ocasión algunas normas de Derecho Local, concretamente de Derecho Municipal relativas al fenómeno religioso. Se trata de Reglamentos u Ordenanzas reguladoras de actividades culturales o de participación ciudadana o de Ordenanzas fiscales relativas a tasas de cementerio municipal, cuya regulación abarca también la actividad de entes eclesiásticos y les afecta en cuanto que éstos se someten al Derecho Común. Son muchos los puntos de contacto entre Municipio y religión, Ayuntamiento y Confesiones o entes religiosos y concretamente entre Parroquia y Ayuntamiento no sólo en el aspecto histórico sino en la actividad. Lo ha destacado para Lérida la profesora María Teresa Areces Piñol en su obra *Las administraciones públicas y las confesiones religiosas en Lérida de 1930 a 1985* (Lleida 1988). Se puede hablar, junto a un Derecho Eclesiástico Autónomo, de un Derecho Autónomo Local (Municipal y Provincial) que está pendiente de un desarrollo en profundidad.

II. SANIDAD. EDUCACIÓN PARA LA SALUD. DROGODEPENDENCIAS. SIDA. DONACIÓN DE SANGRE. DONACIÓN DE ÓRGANOS

1. Orden de 3 de julio de 1992, de la CONSEJERIA DE SANIDAD. Establece líneas de apoyo y de relación de las *asociaciones ciudadanas anti-sida* con la Administración regional (B.O.R.M. núm. 170, de 23 de julio de 1992).

— Reconoce la importancia y valor sanitario de las actuaciones que realizan las asociaciones o comités ciudadanos anti-sida en el ámbito territorial de la Región de Murcia (art. 1).

2. Orden de 17 de agosto de 1992, de la CONSEJERIA DE SANIDAD. Convoa subvenciones para la financiación de Proyectos de *Educación para la Salud* en Centros Docentes de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm. 197, de 25 de agosto de 1992).

— La escuela como ámbito fundamental en la formación integral de la persona debe incorporar en sus programas educativos la Educación para la Salud (Preámbulo).

— Pueden ser beneficiarios de las subvenciones los *centros docentes públicos y privados concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Región de Murcia* (art. 2).

3. Orden de 13 de noviembre de 1992, de la CONSEJERIA DE SANIDAD. Se establecen nuevos plazos para regularizar las situaciones previstas en las Disposiciones Transitorias del Decreto Regional 22/1991, de 9 de marzo, sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (B.O.R.M. núm. 373, de 24 de noviembre de 1992).

— Se establece un nuevo plazo de seis meses para que aquellos centros, servicios y establecimientos sanitarios que a la entrada en vigor del Decreto Regional 20/1991, de 9 de marzo, no estuvieran legalmente autorizadas, soliciten su legalización (art. 2).

4. Decreto regional núm. 83/1992, de 12 de noviembre. Se crea el *Consejo Asesor Regional de Drogodependencias* (B.O.R.M. núm. 274, de 25 de noviembre de 1992).

— Se integra, entre otros, por tres representantes de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la persecución y lucha contra las drogodependencias, a propuesta del Comisionado para la Droga en la Región de Murcia previa solicitud de los Organismos interesados, además de un representante de la Cruz Roja Española (art. 3).

5. Orden de 19 de octubre de 1992 de la CONSEJERIA DE SANIDAD, de modificación de los precios públicos fijados por Orden de 4 de mayo de 1991, a aplicar por el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia en los *hospitales públicos y privados* (B.O.R.M. núm. 249, de 26 de octubre de 1992).

— Trata de procurar la donación altruista de sangre, asimismo el desarrollo y utilización de los hemoderivados provenientes de las donaciones, objetivo prioritario del más alto interés social y público sanitario (preámbulo).

6. Orden de 19 de noviembre de 1992, de la CONSEJERIA DE SANIDAD. Convoca *subvenciones* y se establecen normas para su solicitud y concesión a las asociaciones que, en el ámbito de la Región de Murcia, tengan fines de promoción y fomento de donación de órganos (B.O.R.M. núm. 280, de 2 de diciembre de 1992).

III. CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES, PATRIMONIO CULTURAL. EDUCACIÓN DE ADULTOS. ENTIDADES Y ACTIVIDADES RELIGIOSAS. QUINTO CENTENARIO

1. Orden de 28 de enero de 1992, de la CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, por la que se establece la oferta reguladora del uso de los Albergues y Campamentos de titularidad regional durante 1992 (B.O.R.M. número 30, de 6 de febrero de 1992).

— Esta oferta va dirigida a organizaciones y asociaciones juveniles, así como a *entes públicos y privados* que presten servicios a la Juventud

2. Orden de 10 de enero de 1992, de la CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, por la que se convocan subvenciones para actividades de *Educación de Adultos*, para el curso 1991-1992 (B.O.R.M. núm. 41, de 19 de febrero de 1991).

— Se convocan subvenciones para Corporaciones Locales e *Instituciones sin fines de lucro*, públicas y privadas legalmente constituidas (art. 1).

3. Orden de 17 de enero de 1992, de la CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, por la que se convocan subvenciones para programas de actividades y de inversiones en materia de *Patrimonio Histórico* para 1992 (B.O.R.M. número 76, de 1 de abril de 1992).

— La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en materia de patrimonio histórico, ha previsto, con cargo a su presupuesto de gastos para el año 1992 apoyar la realización de inversiones que puedan promover tanto Ayuntamientos como particulares y asociaciones y *entidades sin fines de lucro*, incluyendo la Iglesia Católica, con el fin de proteger y fomentar el Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

4. Orden de 22 de julio de 1992, de la CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, por la que se convoca el programa «Deporte en Edad Escolar para el curso 1992-1993 (B.O.R.M. núm. 196, de 24 de agosto de 1992).

— La convocatoria va dirigida a niños y jóvenes comprendidos en edades correspondientes a EGB, BUP, FP y Enseñanza Secundaria a través de *Centros docentes, clubes y asociaciones* (Base 13).

5. Orden de 20 de julio de 1992, de la CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, por la que se convocan subvenciones para actividades de *Educación de Adultos*, durante el curso 1992-1993 (B.O.R.M. núm. 219, de 19 de septiembre de 1992).

— Se convocan subvenciones para las Corporaciones Locales en *Instituciones sin fin de lucro*, públicas y privadas, legalmente constituidas para desarrollar actividades de Educación de Adultos en el marco del Convenio General de Cooperación MEC-CARM y del Plan Regional de Educación de Adultos (art. 1).

6. Anuncio de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, sobre subvenciones concedidas durante el primer, segundo y tercer trimestre de 1992 (B.O.R.M. núm. 257, de 5 de noviembre de 1992).

— Figurar subvenciones: a las *Franciscanas Clarisas Convento de Santa María Magdalena*: 200.000 pesetas para obra de cerramiento y seguridad del convento; a Agrupación de San Juan Evangelista (Cofradía Californios de Cartagena, 200.000 pesetas para gastos de desfiles procesionales (Anexo).

7. Orden de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, por la que se convocan becas de investigación de la Comisión Murciana para la conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América (B.O.R.M. núm. 239, de 14 de octubre de 1992).

— Tiene por objeto potenciar los estudios e investigaciones de temas americanos: para el mejor conocimiento del mundo hispánico (Preámbulo).

8. Resolución de 9 de diciembre de la Dirección General de Cultura, de la CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO. Incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la *Iglesia de Santa Catalina* en la Plaza de Santa Catalina, 8, de Murcia (B.O.R.M. número 298, de 20 de diciembre de 1992).

— La Iglesia de Santa Catalina es uno de los templos más antiguos de Murcia, asentada al parecer sobre la estructura de una mezquita islámica (Anexo I).

— Relación de bienes muebles afectados: lápida, maderas talladas y policromadas, mármoles labrados, óleos en número de 18 (Anexo II).

VI. SERVICIOS SOCIALES, MUJER, MINUSVÁLIDOS, APOYO FAMILIAR E INDIVIDUAL, PROGRAMA DE INSERCIÓN

1. Orden de 5 de marzo de 1992, de la CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, de convocatoria para 1992 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten *servicios sociales* (B.O.R.M. núm. 65, de 18 de marzo de 1992).

— La Consejería de Asuntos Sociales concederá subvenciones para la adquisición de inmueble a destinar a centro de servicios sociales, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales dirigidos a *Instituciones sin fines de lucro* y Corporaciones Locales de la Región de Murcia, en los términos previstos en la presente Orden.

2. Orden de 5 de marzo de 1992, de la CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, de convocatoria para el reconocimiento de prórrogas de becas durante el ejercicio de 1992, por la atención de *minusválidos* en centros especializados (B.O.R.M. número 65, de 18 de marzo de 1992).

— Podrán solicitar estas becas en calidad de representantes de los beneficiarios a estos solos efectos, los Organismos Autónomos, las Corporaciones Locales, Fundaciones, Familias y *Asociaciones sin fines de lucro* de la que dependan centros dedicados a la atención especializada a *minusválidos* (art. 3).

3. Orden de 5 de marzo de 1992, de la CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, de convocatoria para 1992 de subvenciones finalistas a *Instituciones sin fines de lucro* en materia de *servicios sociales* (B.O.R.M. núm. 71, de 26 de marzo de 1992).

— Es objeto de la presente Disposición la convocatoria de subvenciones dirigidas a *Instituciones sin fines de lucro*, en materia de *servicios sociales*, cuando desarrollen alguna o algunas de las actividades previstas en los artículos siguientes, así como la regulación de las condiciones de acuerdos a las mismas.

Tipos de subvenciones:

Subvenciones a la promoción y mantenimiento de actividades de minusválidos.— Subvenciones para el mantenimiento de centros de atención a minusválidos psíquicos.— Subvenciones para el mantenimiento de programas y centros de atención a la tercera edad.— Subvenciones para el mantenimiento de centros, prestación de servicios, y desarrollo de programas o actividades dirigidas a menores en situación de riesgo o marginación.— Subvenciones para el mantenimiento de atención y promoción de otros colectivos.

6. Orden de 5 de mayo de 1992, de la CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, sobre Ayudas Periódicas de *Apoyo Familiar* (B.O.R.M. núm. 114, de 18 de mayo de 1992).

— Tendrán la consideración de Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar las que se concedan con este carácter para proporcionar apoyo económico temporal a aquellas familias con menores a su cargo cuya carencia de medios de subsistencia pudiera llevar a tales menores a una situación de riesgo social, y hasta la desaparición de

tal eventualidad, al objeto de asegurar la atención de los menores y su permanencia en la unidad familiar (art. 2).

— Beneficiarios y perceptores de las ayudas (art. 3).

7. Orden de 5 de mayo de 1992, de la CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, sobre Ayudas no Periódicas de *Apoyo Familiar o Individual* (B.O.R.M. número 114, de 18 de mayo de 1992).

— Las Ayudas no Periódicas tienen las siguientes finalidades: 1) Acondicionar el medio habitual de convivencia de los solicitantes, en orden a conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad; 2) Facilitar el acceso a la obtención de equipamiento de carácter personal o doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo o unidad familiar; 3) Prestar apoyo económico a personas, grupos o familias, en otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales (art. 8).

— Beneficiarios y perceptores de las ayudas (art. 3).

8. Orden de 5 de mayo de 1992 de la CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, sobre *Ingreso Mínimo de Inserción* (IMI) y *Ayudas para Programas de Inserción* (B.O.R.M. núm. 116, de 20 de mayo de 1991).

— El Ingreso Mínimo de Inserción es una prestación económica, de carácter periódico y complementario, destinado a aquellas personas o unidades familiares que carezcan de medios económicos con que atender sus necesidades básicas, de acuerdo con los requisitos que se establecen en la presente Orden (art. 2).

— Beneficiarios y perceptores (art. 3).

9. Orden de 5 de mayo de 1992 de la CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, sobre Ayudas Individualizadas a *Minusválidos* (B.O.R.M. núm. 116, de 20 de mayo de 1992).

— Podrán ser perceptores las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, fundaciones y *Asociaciones sin fin de lucro*) designadas en cada caso expresamente por el ISSSORM.

10. Orden de 3 de marzo de 1992, de la CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de *Consumo* a Centros Docentes, para 1992 (B.O.R.M. número 61, de 13 de marzo de 1992).

— Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones los *centros docentes de Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Educación Compensatoria ubicadas* en la Región de Murcia (art. 2).

11. Orden de 29 de junio de 1992, de la CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES. Crea el *Comité Asesor Regional de la Mujer* (B.O.R.M. núm. 161, de 13 de julio de 1992).

— Asesora de la elaboración del Plan de Igualdad de oportunidades para la mujer (art. 1).

— Lo integran representantes de Organizaciones Sindicales, Asociaciones de Mujeres y personas de acreditada trayectoria profesional o personal en favor de la igualdad de ambos sexos (art. 4).

12. Orden de diciembre de 1992, de la CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, modifica las Ordenes de 5 de mayo de 1992 sobre Ayudas Periódicas de

Apoyo Familiar, Ayudas no Periódicas de *Apoyo Familiar* o Individual y Ayudas para *Programas de Inserción* y Ayudas Individualizadas a *Minusválidos* (B.O.R.M. número 290, de 16 de diciembre de 1992).

V. SUBVENCIONES Y AYUDAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES
SIN FIN DE LUCRO

1. Orden de 27 de enero de 1992, de la CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, sobre normas reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas a Corporaciones Locales, *Familias e Instituciones sin ánimo de lucro* (B.O.R.M. núm. 32, de 8 de febrero de 1992).

— Las subvenciones o ayudas se concederán para aquellas actuaciones que complementen obras de competencia de esta Consejería, que ejecuten las Corporaciones locales y/o las Instituciones sin fines de lucro, y para la realización de trabajos científicos, celebración de Seminarios y Congresos, etc., por parte de Corporaciones Locales, personas físicas, jurídicas e *Instituciones sin fines de lucro*.

2. Orden de 20 de enero de 1992, de la CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, por la que se convocan subvenciones en materia de *turismo* (B.O.R.M. núm. 35, de 12 de febrero de 1992).

— Podrán ser beneficiarios de subvenciones: particulares, familiares e *Instituciones sin fines de lucro* (art. 2).

3. Orden de 6 de febrero de 1992, de la CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR, por la que se regula la concesión de ayudas, con cargo al programa 223A del vigente presupuesto a aquellas *instituciones sin fines de lucro* que realicen actividades en materia de *Protección Civil* (B.O.R.M. número 41, de 19 de febrero de 1992).

4. Orden de 6 de marzo de 1992, de la CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, sobre ayudas a Corporaciones Locales e *Instituciones sin fin de lucro* para el mantenimiento, remodelación y equipamiento de Centros y realización de *actividades relacionadas con la mujer* (B.O.R.M. núm. 64, de 17 de marzo de 1992).

5. Orden de 13 de marzo de 1992, de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA por la que se regulan y convocan las ayudas y subvenciones de la Región de Murcia durante el presente ejercicio (B.O.R.M. núm. 65, de 18 de marzo de 1992).

— La presente Orden tiene por objeto regular y convocar la concesión de ayudas y subvenciones previstas en los créditos presupuestarios existentes en la Sección 11 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que a continuación se indican:

— Partida 11.01.112A488. A *Familias e Instituciones sin ánimo de lucro* «Los que se acuerden por el Sr. Presidente».

6. Orden de 6 de marzo de 1992 de la CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, sobre subvenciones para el desarrollo de Programas Genéricos en materias de competencia de la Consejería (B.O.R.M. núm. 65, de 18 de marzo de 1992).

— La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales y a *Familias e Instituciones sin fin de lucro* previstas en los créditos presupuestarios asignados a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia (art. 1).

VI. NORMAS MUNICIPALES SIGNIFICATIVAS PARA EL DERECHO ECLESIAÍSTICO.
ACTIVIDADES CULTURALES. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CEMENTERIOS

1. Anuncio del AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, Aprobación inicial de ordenanza reguladora de subvenciones para *finés culturales*, deportivos, juveniles, fiestas y otros de interés social (B.O.R.M. núm. 190, de 27 de agosto de 1992).

2. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES, Reglamento sobre formas, medios y procedimientos de información y participación de las entidades ciudadanas y de vecinos en la gestión municipal (B.O.R.M. núm. 207, de 5 de septiembre de 1992).

— El Ayuntamiento subvencionará económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, suficientemente implantadas en el municipio y *sin fin de lucro* (art. 12).

3. Edicto del AYUNTAMIENTO DE TOTANA, Ordenanza reguladora de la tasa por servicios de *cementerio* (B.O.R.M. núm. 302, de 31 de diciembre de 1992, suplemento núm. 7).